



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 294-DP-2011

VISTO: Las jornadas de capacitación sobre “Mediadores Barriales Comunitarios ” impulsadas y organizadas desde la Defensoría del Pueblo, declaradas evento de interés municipal y comunitario mediante Ordenanza N°1564-CM-11, la Ordenanza 2212 “Creación del Servicio Municipal de Mediación Comunitaria y la presentación del Proyecto de Ordenanza de modificación de programas existentes y reemplazo por el “Programa de Capacitación de Mediadores Comunitarios y Resolución de Conflictos Complejos”, y;

CONSIDERANDO:


- Que a fin de brindar la capacitación es necesario contar con un espacio físico adecuado para albergar 80 personas durante 05 (cinco) días y con disponibilidad horaria;
- Que se hicieron las consultas pertinentes a todas las instituciones de Bariloche ya sean universidades, colegios, hospital zonal, Sindicatos etc. y debido a la cantidad de días y extensión horaria no se consiguió ningún lugar que pueda cumplir con nuestra necesidad;
- Que después de tanta búsqueda se procedió a contratar los servicios con el Hotel Bella Vista, de Servicios Gastronómicos Rosario SRL, por el precio ofrecido, sus comodidades y ubicación céntrica;
- Que existe disponibilidad en la partida presupuestaria;
- Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la carta orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche artículos 76,77,78,79 y ordenanza 1749-CM-07;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:

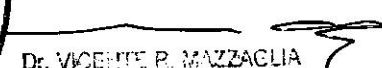
ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR** al Departamento Administrativo Contable de la Defensora del Pueblo a emitir orden de pago a favor de Hotel Bella Vista de Servicios Gastronómicos Rosario SRL (CUIT: 30-70805441-7) por \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) en concepto de Alquiler de salón desde el 11/10/2011 al 15/10/2011 para capacitación de Mediadores Comunitarios Barriales
2. **IMPUTAR** a la partida presupuestaria 13.1.00.00.6.1.4.0.13.01.11 Jornada de capacitación para la inclusión Laboral
3. **TOMAR COMOCIMIENTO** las áreas correspondientes.
4. La presente resolución sera referendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del pueblo Dr: Carlos Emilio Arrative.
5. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 13 de Octubre de 2011


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche